

QUITO

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P** 1380

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9

DENOMINADA

10

CORPORACION MENATICS CIA. LTDA.

11

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400.00

12

DI 3 COPIAS

13

14

15

16 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

17 Ecuador, hoy día **MARTES ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS**

18 **MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

19 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, según Acción

20 de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador,

21 número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de nueve de

22 diciembre de dos mil trece, comparecen: el señor **DIEGO FERNANDO**

23 **MENA FERNANDEZ**, casado con la señora Ruth Alicia Riofrío Rojas,

24 por sus propios derechos y, el señor **ROLANDO JAVIER MENA**

25 **FERNANDEZ**, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes

26 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

27 Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes

28 me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

QUITO

1 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me
2 solicitan eleve a escritura pública, una de CONSTITUCIÓN DE UNA
3 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en la minuta
4 cuyo tenor literal a continuación transcribo: **“SEÑOR NOTARIO:** En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la
6 cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada CORPORACION MENATICS CIA. LTDA., contenida en las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
9 la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas:
10 El señor DIEGO FERNANDO MENA FERNÁNDEZ, ecuatoriano, mayor
11 de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero de Sistemas,
12 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con cédula de
13 identidad numero uno uno cero tres seis uno ocho cuatro dos guion
14 cinco (110361842-5) y el señor ROLANDO JAVIER MENA
15 FERNÁNDEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado soltero, de
16 profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito
17 Metropolitano, con cédula de ciudadanía numero uno seis cero cero
18 cinco siete ocho cero siete guion dos (160057807-2); los
19 comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse y
20 comparecen en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.
21 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes
22 manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de
23 Responsabilidad Limitada. La misma que se constituye mediante la
24 presente escritura. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
25 calidad de Socios Fundadores de la misma. **TERCERA: RÉGIMEN**
26 **NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía de
27 Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por las Leyes de la
28 República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por el



1 Estatuto Social que a continuación se inserta. **CUARTA: ESTATUTO**
2 **SOCIAL: CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN,**
3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
4 **DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación social de la
5 Compañía será **CORPORACION MENATICS CIA. LTDA.**, durará
6 cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato
7 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e,
8 incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en
9 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
10 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio
11 principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
12 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o
13 del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
14 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites
15 legales. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**
16 La Compañía se dedicará indistintamente a las siguientes actividades: a)
17 Podrá desarrollar todo tipo de sistemas de cómputo y Software
18 destinados al mercado en general; b) La compañía podrá brindar
19 consultoría y asesoramiento empresarial e industrial en cualquier área,
20 sea esta de informática, administrativas, telecomunicaciones o
21 financieras; c) Podrá realizar toda clase de operaciones y transacciones
22 comerciales; así como la importación y exportación de bienes
23 manufacturados o no, inclusive materias primas; d) Podrá realizar
24 eventos, conferencias, seminarios, dictar cursos de capacitación excepto
25 las actividades de educación superior; e) Importación, exportación,
26 comercialización, mercadeo, instalación, exhibición, representación,
27 consignación y alquiler de equipos, suministros, herramientas y
28 materiales de tipo: informáticos, eléctricos, electrónicos, mecánicos,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 industriales, de comunicación, de climatización, de energía, de
2 informática y de seguridad así como también de sus repuestos,
3 accesorios, partes y piezas sean estas nuevas o usadas; f) Podrá dar
4 servicio de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos y
5 sistemas de informática, eléctricos, electrónicos, mecánicos,
6 industriales, de comunicación, de climatización, de energía, y de sus
7 repuestos, inclusive podrá fabricarlos y ensamblarlos; g) Podrá realizar,
8 por cuenta propia o de terceros asociados, el servicio integral de
9 equipos y sistemas informáticos, electrónicos, mecánicos, industriales,
10 de comunicación, de climatización, de energía, incluyendo todas las
11 reparaciones y mantenimientos inherentes ya sea en la parte
12 informática, mecánica, eléctrica, electrónica, accesorios, recambio de
13 partes, su pintura, acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta
14 propia o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las
15 especificaciones de la Compañía; h) Podrá aceptar representaciones de
16 empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales
17 para procurar importar, exportar, comprar, vender, arrendar, consignar
18 toda clase de maquinarias tendientes al desarrollo de la industria
19 informática, energética de las telecomunicaciones, médica, artesanal,
20 agrícola, agropecuaria, metalúrgica con excepción de todas aquellas
21 actividades de leasing; i) La compañía podrá aceptar representaciones
22 de empresas nacionales y extranjeras de personas jurídicas y naturales
23 que sean afines a su objeto social. j) Podrá comprar, vender bienes
24 muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y subarrendamiento para
25 el mejor cumplimiento de su objeto social; k) Podrá ser socia o accionista de cualquier
26 otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares y en fin
27 celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su
28 objeto social; l) Podrá en general realizar toda clase de actos y contratos



1 civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las leyes
2 ecuatorianas necesarias para el cumplimiento de su objeto social. m) La
3 compañía podrá brindar servicios de fiscalización. CAPÍTULO II.-
4 CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y
5 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL
6 SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
8 AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor
9 de UN DOLAR, cada una. Las participaciones sociales son iguales,
10 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos
11 negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de
12 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
13 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
14 correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles
15 por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este
16 último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del
17 capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados
18 en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
19 QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios
20 tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que
21 les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A
22 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta
23 proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la
24 adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros
25 socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de
26 liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez
27 cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta
28 proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que



1 le confieren a los Socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En
2 cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a
3 lo que establece al respecto la Ley de Compañías. CAPÍTULO III.- DE
4 LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y
5 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Socios y administrada por el Gerente General y el
7 Presidente, en forma individual o conjunta. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE
8 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la
9 máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de
10 los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
11 económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere
12 convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y
14 sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. ARTÍCULO
15 OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas
16 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o
17 por quien haga sus veces. Las Convocatorias se realizarán mediante
18 carta suscrita por el Gerente General, dirigido a cada socio, al domicilio
19 que tenga registrado en la compañía, por lo menos con ocho días de
20 anticipación al día fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la
21 Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de
22 enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder
23 especial para cada junta, a no ser que ostente poder general
24 ampliamente conferido. ARTÍCULO NOVENO: QUORUM Y
25 RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar
26 válidamente en primera convocatoria será necesario que los
27 concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En
28 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios

1 asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho
2 número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos
3 de los socios presentes en la Junta, salvo las excepciones previstas en
4 la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS**
6 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la
7 Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la
10 Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la
12 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y**
13 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
14 Compañía y en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será
15 dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará
16 de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido
17 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
18 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de
19 la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita
20 además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente,
21 conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se
22 extenderán a máquina, y deberán ser foliadas con numeración continua,
23 sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
25 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
26 General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del
27 Presidente y del Gerente General, remoción que será por causas legales
28 y de acuerdo a lo que establece la ley de compañías; c) Aprobar las

1 cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del
2 Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones
3 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del
4 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social
5 y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la
6 compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes
7 sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las
8 causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución
9 anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos
10 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
11 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar
12 de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k)
13 Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes
14 generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos
15 a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos
16 que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o
17 extranjera. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
18 designado por la Junta General de Socios cada cuatro años y podrá ser reelegido
19 indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las
20 Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las
21 que le señale la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
22 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:
23 a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas
26 generales de socios; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia, falta o impedimento de éste; e) En general las demás
28 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.

1 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente
2 General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo
3 ser socio o no de la Compañía. Durará cuatro años en el cargo y podrá
4 ser reelegido indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
5 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del
6 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en caso de
8 ausencia, falta o impedimento de este. c) Convocar a Junta General de
9 Socios; d) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; e)
10 Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
11 Generales cuando actúe de Secretario; f) Cuidar que se lleve en forma
12 adecuada la contabilidad de la Compañía; g) Entregar a la Junta
13 General una memoria anual razonada acerca de la situación de la
14 Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y
15 ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de
16 los activos de la Compañía; i) Contratar empleados y fijar sus
17 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la
18 remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o
19 con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y
20 dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; j) Usar la
21 firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la
22 ley y en este estatuto; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
24 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta
26 representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos
27 relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones
28 establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.-** En caso de
2 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General será
3 subrogado por el Presidente y el Presidente por el Gerente
4 General; para el caso de ausencia definitiva, se convocará a
5 la Junta General Extraordinaria para que se realice los
6 respectivos nombramientos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
8 Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se
9 extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
10 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
11 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se
12 distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como
13 determine la Junta General de Socios. La Compañía formará
14 un fondo de reserva hasta que alcance por los menos el
15 veinte por ciento del capital social, segregando de las
16 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada
17 ejercicio económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas
19 legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en
20 cualquier tiempo si así lo resolviera la Junta General de
21 Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía,
22 no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador
23 el Gerente General o el Presidente; pero, de existir
24 oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores
25 y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se
26 efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de
27 Compañías. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
28 Y SU INTEGRACIÓN.-** El capital social de la Compañía es de



0000006

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de un valor de UN DOLAR cada una, del cual los socios han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración:.....

SOCIO	No DE PARTICIONES SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
DIEGO MENA FERNANDEZ	392	\$ 392	\$ 392
ROLANDO JAVIER MENA FERNANDEZ	8	\$ 8	\$ 8
TOTAL:	400	\$ 400.00	\$ 400.00

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en el monto de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y pagado en numerario en el cien por ciento de la siguiente manera: el señor DIEGO MENA FERNANDEZ, suscribe trescientas noventa y dos participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor de trescientos noventa y dos dólares y paga la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA en numerario, que corresponde al noventa y ocho por ciento del valor de las participaciones sociales suscritas; el socio, señor ROLANDO JAVIER MENA FERNANDEZ suscribe ocho



1 participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor
2 de ocho dólares y paga la cantidad de OCHO DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA en numerario,
4 que corresponde al dos por ciento del valor de las
5 participaciones sociales suscritas; se aclara que todos los
6 socios han cancelado los valores detallados por el pago de
7 las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con
8 moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro
9 de aportaciones para la constitución de la Compañía que por
10 este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado
11 de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña como
12 documento habilitante. **SEXTA: DISPOSICIÓN**
13 **TRANSITORIA.-** Los Socios fundadores de esta Compañía
14 facultan al señor DIEGO FERNANDO MENA FERNANDEZ
15 para que realice las gestiones que fuesen necesarias para el
16 otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía,
17 hasta su legalización final, y para que convoque a la Junta
18 General de Socios, en la que se nombrará a los
19 administradores de la compañía. Agregue usted, señor
20 Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la
21 completa validez de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ**
22 **LA MINUTA)**. Las comparecientes ratifican la minuta inserta,
23 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo
24 Cortes Lara, portador de la matrícula profesional signada con
25 el número nueve mil ciento dos del Colegio de Abogados de
26 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
27 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída
28 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual
3 doy fe.-

4

5

6



7

DIEGO FERNANDO MENA FERNANDEZ

8

C.C. 1103618425

9

10

11



12

ROLANDO JAVIER MENA FERNANDEZ

13

C.C. 160057807-2

14

15

16

17

18

19


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720960317 PAULA YANEZ CESAR MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, ~~PREVIA~~ REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION MENATICS CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595993

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 13:37:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA ISABEL MONTESINOS A.

0000008

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9FZKYF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Quito, 06 de FEBRERO de 2014

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara CORPORACION MENATICS CIA. LTDA, el valor de \$400.00 (cuatrocientos con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

MENA FERNANDEZ DIEGO FERNANDO \$ 392,00
MENA FERNANDEZ ROLANDO JAVIER \$ 8,00

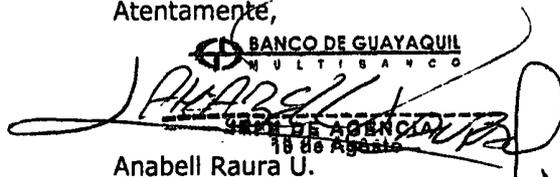
TOTAL

\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
JEFE DE AGENCIA
10 de Agosto

Anabell Raura U.
Jefe de Agencia 10 de Agosto.
BANCO DE GUAYAQUIL

0000009

CIUDADANIA 160057807-2
 MENA FERNANDEZ ROLANDO JAVIER
 LOJA/CELICA/CELICA
 18 ENERO 1986
 001- 0081 00081 9
 LOJA/ CELICA
 CELICA

ELECTORAL ***** VSS442442
 SOLTERO ESTADANTE
 FRANCO ENRIQUE MENA GATIZ
 VICTORIA MARLENE FERNANDEZ
 PASTAZA 09/07/2004
 09/07/2018
 REN0024489
 PRZ

Rolando Mena Fernandez

0995586370

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMITÉ DE CALIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

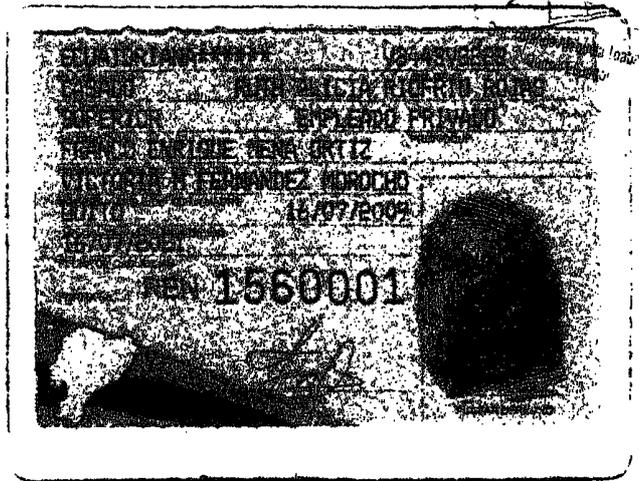
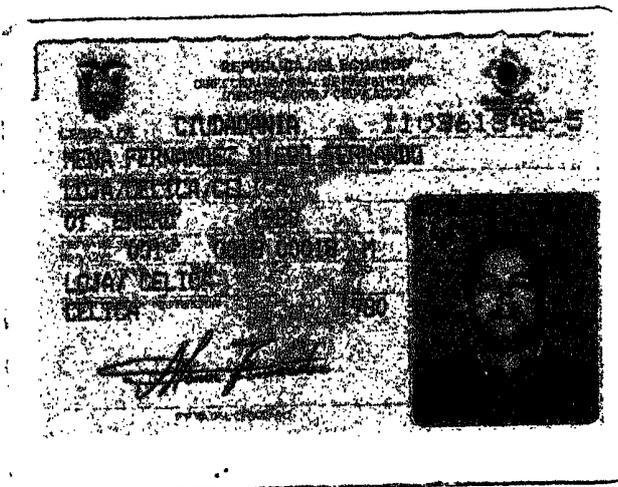
054
054 - 0273 **1600578072**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDULA
MENA FERNANDEZ ROLANDO JAVIER

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	FOTOCOLLAO	
CANTON	PARROQUIA	OTDOLLAO
	1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	ZONA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... FOJAS (u) (s).....
 Quito a,

17 FEB 2014
 Dra. Yohana Alauera Joaquina
 NOTARIA NOVENA

NOTARIA



0959295295

Mena Fernández

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054

054 - 0272 **1103618425**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENA FERNANDEZ DIEGO FERNANDO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO COTACOLLAO COTACOLLAO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

REPRES. DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN... P OJAS útl (s).....

Quito a, 11 FEB 2013

[Signature]
 Dra. Yolanda Alarcuela Toaquanta
 NOTARIA NOVENA

[Handwritten marks]

0000010

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CORPORACION MENATICS
CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a once de febrero del dos mil catorce.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000011

S.G.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000784, de 06 de marzo del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CORPORACION MENATICS CIA. LTDA., de fecha 11 de febrero del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 07 de marzo del año 2014.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 15826

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	875
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1600578072	MENA FERNANDEZ ROLANDO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1103618425	MENA FERNANDEZ DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

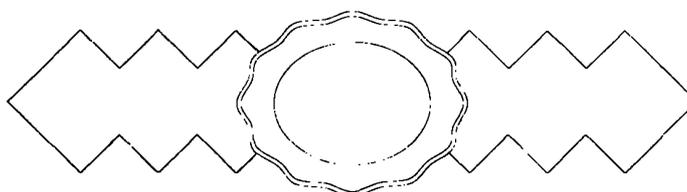
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000784
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION MENATICS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000015

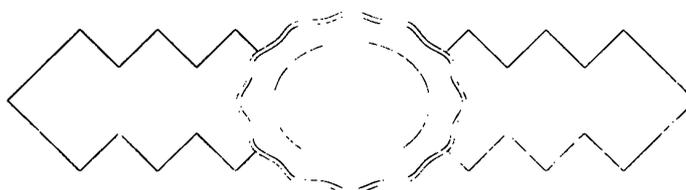
GOB: POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10322

Quito, 10 ABR 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACIÓN MENATICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO